

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5001 Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de concurso de méritos para cubrir de forma temporal y urgente, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a, de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente y constitución de bolsa de empleo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2026, se aprobaron las Bases por las que se rige la convocatoria de concurso de méritos para cubrir de forma temporal y urgente, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a, de una plaza de Técnico/a de Medio Ambiente y constitución de bolsa de empleo, su texto íntegro es el siguiente:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la selección, con carácter urgente y mediante el sistema de concurso, de un/a Técnico/a de Medio Ambiente, funcionario/a interino/a a tiempo completo, para cubrir la situación de servicios especiales de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el correspondiente nombramiento.

1.2. Asimismo, se constituirá una bolsa de empleo con el fin de nombrar, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, personal funcionario interino a tiempo completo para el desempeño de las funciones objeto de esta convocatoria que se detallan en la base segunda.

1.3. En virtud de lo establecido en el artículo 10.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario/a de carrera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista de las necesidades a satisfacer, se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia.

La justificación de la urgencia en la realización del proceso selectivo viene motivada, por la necesidad de disponer con carácter inmediato de un Técnico/a de Medio Ambiente funcionario a tiempo completo que desempeñe las funciones propias de dicho puesto indispensables en un Ayuntamiento, para cubrir una excedencia con reserva de puesto de trabajo de un funcionario de carrera.

Se emplea el sistema de concurso por resultar el más ágil para dar respuesta a la inmediatez requerida.

1.4. La plaza de Técnico/a de Medio Ambiente, está encuadrada en la escala de Administración General, subescala técnica, clasificada en el grupo de titulación A2, con las características y retribuciones determinadas en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico mensual: 749,60 €

Complemento de destino mensual: 550,01 €

1.5. El cese del personal funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.6. Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla, a efectos del cómputo de plazos de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo, publicación de calificaciones y restantes notificaciones se realizarán mediante publicación en el Sede electrónica municipal.

Segunda.- Funciones.

Las funciones de la plaza objeto de convocatoria serán las que a continuación se detallan:

Realizar la gestión, estudio, análisis, informes técnicos, memorias, asesoramiento y emisión de dictámenes en materias de su competencia, aplicando la normativa vigente y formulando propuestas de resolución.

Elaboración de informes de evaluación ambiental, de Gestión de Residuos y Condiciones Ambientales para Licencias Urbanísticas, informes de evaluación ambiental en el planeamiento urbanístico municipal, informes sobre el control de vertidos industriales a la red de alcantarillado, informes sobre el control de vertidos industriales a la red de alcantarillado, informes de disciplina ambiental e informes gestión de residuos vegetales.

Planificar, ejecutar, controlar, justificar, hacer seguimiento y supervisar los expedientes administrativos asignados.

Tramitar expedientes relacionados con habilitación para el ejercicio de actividades, así como expedientes de obras.

Gestionar expedientes de disciplina medioambiental. Así como de gestión de residuos vegetales, etc.

Atender y gestionar incidencias medioambientales (olores, humos, ruidos u otras afecciones similares).

Coordinarse y relacionarse con otras administraciones, entidades, empresas y profesionales públicos o privados implicados en las actuaciones del ámbito competencial.

Atender e informar al público y al personal interno sobre materias relacionadas con su ámbito de actuación.

Vigilancia de la calidad del aire del municipio, tanto en la red de sensores municipales, como activando y haciendo seguimiento del protocolo de calidad del aire de la CARM.

Tercera.- Normativa aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de las presentes bases, la normativa general aplicable y, en particular:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuarta.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estados miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad.

No estar afectado/a por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Estar en posesión de la titulación exigida para el grupo A2. Para la plaza objeto de la presente convocatoria, la titulación mínima exigida será Grado o equivalente en Ciencias Ambientales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014. Debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia. Para presente proceso selectivo el importe de la tasa por derechos de examen, que asciende a 12,50 € euros, debiendo aportarse justificante junto con la solicitud.

La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la calle San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes de participación en el presente proceso selectivo, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcantarilla y se realizarán de manera íntegramente electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla y en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

La solicitud se realizará conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Copia del DNI en vigor.

Copia de la titulación exigida.

Justificante del pago de la tasa.

Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los aspirantes excluidos, así como quienes no figuren en ninguna relación, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para subsanar.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva.

Séptima.- Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se realizará dentro del mismo plazo previsto para la presentación de solicitudes.

No se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Octava.- Tribunal de selección.

El tribunal de selección actuará colegiado y su composición se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

Los miembros podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP. Se dará un plazo para recusación de 5 días hábiles desde la publicación de estas bases.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), notificándolo a la autoridad competente.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal de selección estará formado por los siguientes funcionarios/as del Ayuntamiento de Alcantarilla:

Presidencia: D. José Luis Aulló.

Presidencia suplente: D. Juan Estesos Estesos.

Secretario: D. Juan Antonio Martínez Morales.

Secretario suplente: D. Oscar Martí Vidal.

Vocal 1: D. Francisco Javier Galián López

Vocal 1 suplente: Dña. Soledad Lorente Tendero

Vocal 2: D. Luis Linares Llabrés.

Vocal 2 suplente: D. Juan Antonio Martínez López

Vocal 3: Dña. María José García Aledo

Vocal 3 suplente: Dña. Josefa Caballero Espinosa

Novena.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

Desde la terminación del plazo de presentación de instancias hasta la celebración del concurso no podrá transcurrir más de dos meses, salvo causa justificada.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Décima.- Proceso de selección.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos, cuya calificación final no podrá superar 10 puntos.

A) Experiencia profesional

Máximo: 6 puntos

Por servicios prestados a jornada completa en Ayuntamientos de más de 40.000 habitantes, en plaza de Técnico de Medio Ambiente, 0,20 puntos por mes.

Por servicios prestados a jornada completa en otras administraciones públicas, en plaza de Técnico de Medio Ambiente, 0,10 puntos por mes.

Por servicios prestados a jornada completa en empresas privadas, entidades del sector público institucional que se rijan por el derecho privado, o como

profesional autónomo desempeñando funciones equivalentes o directamente relacionadas con las de Técnico de Medio Ambiente, 0,075 por mes.

Se acreditará mediante certificación expedida por la administración correspondiente, certificado de empresa, contratos de trabajo y/o en su caso, contratos de prestación de servicios, certificado de IAE. En todo caso, se deberá aportar informe de vida laboral.

B) Formación

Máximo: 3 puntos

Titulación complementaria

Máximo: 1 punto

Por titulaciones universitarias complementarias relacionadas con el Área de Medio Ambiente, con vinculación al puesto objeto de la convocatoria y siempre que no constituyan requisito de acceso:

0,50 puntos por cada titulación

Formación y perfeccionamiento

Máximo: 2 puntos

Cursos, jornadas o seminarios relacionados con el puesto:

De 50 a 75 horas: 0,25 puntos

De 76 a 100 horas: 0,35 puntos

De 101 a 200 horas: 0,50 puntos

Más de 200 horas: 0,60 puntos

No se valorarán cursos de menos de 50 horas ni aquellos en los que no consten duración y contenido.

C) Exámenes de procesos selectivos aprobados

Máximo: 1 punto

Ejercicios aprobados en procesos selectivos de grupos A2: 1 punto por ejercicio aprobado.

Se acreditará mediante certificado de la Administración correspondiente o documento equivalente.

Décima primera.- Resultado del concurso.

Valorados los méritos por el tribunal, se publicará la valoración provisional, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, se aprobará la calificación final y la propuesta de nombramiento. El resto de aspirantes integrarán una bolsa de empleo por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se resolverá por:

Mayor puntuación en experiencia profesional.

Mayor puntuación en exámenes aprobados.

Mayor puntuación en cursos de formación.

Mayor puntuación en titulación complementaria.

Si persiste el empate, entrevista personal.

Décima segunda.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos y nombramiento.

Una vez finalizada la baremación, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para su aprobación y publicación.

La persona aspirante propuesta deberá acreditar, en el plazo de cinco días hábiles, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Aportada la documentación y comprobada su conformidad, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a interino/a y a la incorporación al puesto de trabajo.

Décima tercera.- Incompatibilidades.

La persona aspirante propuesta quedará sujeta al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa aplicable.

Décima cuarta.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán tratados por el Ayuntamiento de Alcantarilla con la finalidad exclusiva de gestionar el proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Décima quinta.- Incidencias y recursos.

Todos los plazos señalados en días se entenderán referidos a días hábiles.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que surjan en la aplicación de estas bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases.

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos legalmente previstos.

ANEXO I. Solicitud de admisión a pruebas selectivas

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Denominación de la plaza/puesto:

Datos personales

Nombre y apellidos

DNI/NIE/Pasaporte

Domicilio

Localidad

Provincia

Código postal

Teléfono

Correo electrónico

Documentación que se adjunta

DNI/NIE/Pasaporte

Justificante de abono de derechos de examen

Titulación exigida

Documentación acreditativa de méritos

Otros

Declaración La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En Alcantarilla, a [fecha].

Firma

Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a del Ayuntamiento de Alcantarilla

En Alcantarilla, 30 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.